Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 22508397

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 2

Expediente: CCF 2142/2023 - OCCIMABLE, MONEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000017534 - POLICIA FEDERAL - DIV CENTRO DE INF FEDERAL DE ANTECEDENTES

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "OCCIMABLE, MONEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Expte. N° 2142/2023, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 1 a cargo de la Dra. Silvina A. Bracamonte Secretaría Nro. 2 a mi cargo, sito en Libertad 731, 9no piso, Capital Federal, a fin de remitir copia de la sentencia que otorga la ciudadanía argentina por naturalización a MONEL OCCIMABLE.

Se acompaña al presente copia de la sentencia en 1 fs.

Saludo a Ud. atentamente.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

2142/2023

OCCIMABLE, MONEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires.- MAD

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionante, **RESUELVO**: Declarar ciudadano argentino por naturalización a **MONEL OCCIMABLE, DNI N° 94.076.865,** hijo de ALEXANDRE OCCIMABLE y de CHASIMENE JEAN-LOUIS, nacido el 31 de mayo de 1980, en Petit Goave, República de Haití, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que por la vía pertinente comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado. Fecho, ARCHIVESE.

#37561029#493498901#20260313122430937

Signature Not Verified

Digitally signed by EMILIANO WIGUTOW
Date: 2026.04.07 14:28:17 ART

#37561029#493498901#20260313122430937